



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 2021-00193

Interlocutorio. 0686

DEMANDANTE: ROOSEBETH LÓPEZ CASTAÑO
IDENTIFICACIÒN 18.391.856
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GARCÌA ROJAS
IDENTIFICACIÒN 18.385.841
RADICADO: 631304003002-2021-00193-00

Acreditada la inscripción del embargo de los vehículos de placa **WMA-851** clase camión, marca Ford, color azul bávaro modelo 2015 y el de **placa WRD-193** clase camión, marca Ford, color rojo étnico, modelo 2004 denunciados como de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO GARCÌA ROJAS, **SE DECRETA** su **SECUESTRO** y para su efecto, se comisiona al SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL de ésta localidad a quien se le informa que los vehículos circulan en las calles de esta ciudad.

Como secuestre se designa a JAIRO DE JESÙS MELCHOR quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de éste despacho y se localiza a través del correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com y en la dirección física, calle 20 No. 14-44 oficina 301 de Armenia, teléfono 3147774042- 3147779523.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2 numeral del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$267.000,00).

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

Consecuente a lo anterior, el despacho constata en el certificado de tradición del vehículo de placa WRD-193¹ que figura anotación de limitación a la propiedad con “prenda abierta sin tenencia” a favor del acreedor Carlos Alberto García Rojas, persona que es la misma demandada en éste asunto, razón por la cual es necesario oficiar a SECRETARÌA DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE DE CALARCÀ QUINDÌO a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación de éste auto aclaren dicha información especificando si el señor García Rojas es el acreedor en dicho gravamen o si por el contrario obedece a un error en el registro que deben

¹ Archivo 27 pdf folio 7 del expediente

enmendar.

LÌBRESE el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 63
DEL 03 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88a95a66013af27a0bc4b71fd13f0f6134a0b0ef540e5fad5f89e1e26be7cccf
Documento generado en 02/05/2022 03:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>